PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ELECTRÓNICO No. 108 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HAAGEN JX S.A.S.

I. PARTES CONTRATANTES

Entre EL **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con **NIT. 899.999.737-9**, representada para efectos de la presente prórroga por **CESAR AUGUSTO TABARES RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.568.775, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución No. 15113 del 04 de diciembre de 2025 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **HAAGEN JX S.A.S,** identificada con NIT. No. 901.461.903-1 representada legalmente por **DIANA MILENA CORTES MALAGON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 53.118.821 de Bogotá, D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente prórroga previo a lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES

1.Que, el 15 de octubre de 2025, se suscribió el contrato interventoría No. 108 de 2025 con la sociedad **HAAGEN JX S.A.S,** identificada con NIT. No. 901.461.903-1 cuyo objeto es: *"Interventoría técnica, administrativa, legal y financiera a la obra de "Adecuación y Mantenimiento de la sede de la Registraduría Municipal de Cravo norte - Arauca", de conformidad con el estudio previo, la invitación pública No. 020 del 2025 y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales forman parte integral del presente contrato.",* por un valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($16.195.000)**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **2.** Que, el término de ejecución se pactó por tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que la Coordinación de Presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26925 del 16 de junio de 2025. **4.** Que, el 30 de octubre de 2025, fue aprobada la garantía única y se suscribió Acta de Inicio **5.** Que, mediante comunicado del 30 de diciembre y alcance del 31 de diciembre de 2025 la supervisora del contrato de interventoría No. 108 de 2025, solicitó a la Gerente Administrativa y Financiera de la Registraduría Nacional del Estado Civil, suscribir prórroga

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ELECTRÓNICO No. 108 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HAAGEN JX S.A.S.

No. 01 y al contrato de interventoría electrónico No. 108 de 2025, en razón a: *"**II JUSTIFICACIÓN JURÍDICA** En ejercicio de la autonomía de la voluntad prevista en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las partes pueden modificar los términos del contrato por mutuo acuerdo, siempre que no se vulneren normas imperativas y se garantice el cumplimiento de los fines estatales. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que: "El mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes". En este caso, la solicitud de prórroga se sustenta en una circunstancia sobreviniente: la necesidad de extender el plazo de ejecución para asegurar la supervisión técnica integral de la obra principal, sin alterar la esencia del contrato ni sus condiciones económicas. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración". Finalmente, la Corte Constitucional ha precisado que la modificación de los contratos estatales es un mecanismo idóneo para evitar el fracaso de los proyectos frente a contingencias difíciles de prever, permitiendo la adaptación del servicio y el cumplimiento de las exigencias técnicas que surgen durante la ejecución **III JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** La presente solicitud de prórroga se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de la vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del Contrato de Interventoría No. 108 de 2025 FRR, el cual requiere una prórroga hasta el 20 de enero de 2026 debido a los ajustes técnicos y actividades adicionales presentados durante su desarrollo. Toda vez que la función de la interventoría es integral y permanente, y que la normativa vigente exige la supervisión ininterrumpida de la ejecución de obra pública, se hace imperativo prorrogar el contrato de interventoría para que su vigencia sea concomitante con la del contrato principal. Esta medida es indispensable para asegurar que las actividades de obra pendientes cuenten con el control de calidad, el seguimiento de especificaciones y la validación de recibo a satisfacción necesarios para proteger los intereses de la Entidad y el cumplimiento de los fines estatales. Es importante precisar que esta ampliación de plazo tiene como único propósito el acompañamiento técnico hasta la culminación del objeto contractual, sin que ello implique una modificación del alcance original ni un incremento en el valor del contrato de interventoría, manteniendo así las condiciones económicas inicialmente pactadas."* **6.** Que, el Comité Asesor para la contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil en sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2025, aprobó continuar con el trámite de suscripción de la presente prórroga No. 01 al contrato de interventoría No. 108 de 2025. **7.**

PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ELECTRÓNICO No. 108 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y HAAGEN JX S.A.S.

Que, una vez el Grupo de Compras, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente, el Director Administrativo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, requirió mediante memorando con radicado No. RNEC-I-2025-014804 del 30 de diciembre de 2025, al Jefe de la Oficina Jurídica la elaboración, suscripción y legalización de la presente prórroga No.1, al Contrato de Interventoría Electrónico No. 108 de 2025, de conformidad con la solicitud presentada por la interventoría del contrato.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: TERMINO DE EJECUCIÓN – Prorrogar el término de ejecución del contrato hasta el 20 de enero de 2026. contados a partir de la finalización del plazo inicialmente pactado.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II la modificación de la garantía única en la cual se amplíen los amparos constituidos en el contrato de interventoría No. 108 de 2025 con ocasión de la presente prórroga, de conformidad al decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: La presente prórroga no genera erogación presupuestal para la Entidad.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. La presente prórroga se perfecciona con el acuerdo de las partes, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: Los demás términos y condiciones del contrato de interventoría electrónico No. 108 de 2025, no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los 30/12/2025

Vo.Bo.: Renato Rafael Contreras Ortega
Jefe de Oficina Jurídica
Reviso: Johanna Patricia Lozano Vargas
Coordinadora Grupo Contratos
Elaboró Jully Carolina Saenz Rojas
Profesional Universitario